

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
IBAGUÉ – TOLIMA

Fecha: 02 de diciembre de 2020

Número Procesos: 73001310500120190019600

Hora inicio Audiencia: 8:30 AM

JUEZ: DANIEL CAMILO HERNÁNDEZ CAMARGO

DTES: RICARDO MORALES NIETO

DDOS: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN UGPP

AUDIENCIA ART. 77 DEL CPTSS

Teniendo en cuenta la emergencia sanitaria con ocasión del COVID 19, atendiendo los parámetros señalados por el Consejo Superior de la Judicatura, la presente audiencia se realiza virtualmente con el aplicativo Microsoft Teams.

Participan dentro de esta diligencia el apoderado del demandante Dr. JULIO CESAR MANOSALVA y por la U.G.P.P., la Dra. JOHANA OSORIO GUZMÁN como apoderad sustituta y se reconoce personería para actuar.

CONCILIACIÓN

A pesar de que el señor Juez invito a las partes a conciliar sus diferencias no fue posible a que llegaran a un acuerdo, por tal razón se declaró fracasada la conciliación.

EXCEPCIONES PREVIAS:

El Procurador Judicial Delegado propuso la excepción previa **FALTA DE COMPETENCIA**.

Se concedió el uso de la palabra a los apoderados para que se pronuncien al respecto.

Hecho lo anterior, el señor Juez resuelve declarar probada la excepción previa de FALTA DE COMPETENCIA, ordenando la **remisión del expediente** al reparto de los Jueces Laborales del Circuito de Bogotá D.C., quien en su momento deberá decidir la excepción de COSA JUZGADA propuesta por la demandada.

Por secretaría procédase de conformidad.

La anterior decisión queda notificada en estrados.

El Juez,

DANIEL CAMILO HERNÁNDEZ CAMARGO

El Secretario Ad Hoc,

FRANCISCO JAVIER TRIANA RIOS

Firmado Por:

**DANIEL CAMILO HERNANDEZ CAMARGO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 LABORAL DEL CIRCUITO IBAGUE**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

82d88e1d4316eb7d0c8bd249a51817623fa24f62df82a02ce21dd1d0d17cb442

Documento generado en 02/12/2020 05:56:25 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>